

MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los congresistas de la República que suscriben, en uso de sus facultades señaladas en el artículo 66, 68 y 89-A del Reglamento del Congreso de la República, propone al Congreso de la República la siguiente Moción del Orden del Día.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, señala que las mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país.

Que, de conformidad al artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú se formula mediante Moción de Orden del Día. De conformidad al procedimiento señalado en el Reglamento del Congreso de la República, presentamos el pedido de vacancia del señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Presidente de la República, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho.

FUNDAMENTOS

A continuación, en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente moción, se sustentará la permanente incapacidad moral del Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard quien antepuso su interés personal por permanecer en el cargo de Presidente en desmedro del Estado Constitucional de Derecho. El Presidente realizó un conjunto de actos reñidos con la moral, que evidencian un abierto comportamiento mitómano y un grave conflicto de intereses que favorecieron tanto a él como a una corrupta empresa privada, en detrimento de los intereses del Perú.

Fundamentos de Hecho:

1. El día 21 de diciembre de 2017 se discutió la Moción de Orden del día N° 4710, la misma que buscaba la vacancia del Presidente, principalmente en base a la información pública del 12 de diciembre de 2017, proveniente de la Carta OLI-LN-008/2017, del señor Mauricio Cruz Lopes, en la cual se señalaba que en el año 2004, 2005, 2006 y 2007, la Concesionaria Trasvase Olmos depositó a su proveedor Westfield Capital Limited Inc., la suma de 64,637.68 (sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete dólares americanos), así como depósitos de la Concesionaria IIRSA Norte Tramo 2 y 3 a Westfield Capital Limited por la suma de 717,570.00 (setecientos diecisiete mil quinientos setenta dólares americanos) haciendo un total de 782, 202.68 (setecientos ochenta y dos mil doscientos dos y 68 dólares americanos). Asimismo, hay depósitos de la Concesionaria H2Olmos, en los años 2006, 2010, 2011, 2012 y

2013, al proveedor First Capital Inversiones y Asesoría Li por la suma de 4,043,941.00 (cuatro millones cuarenta y tres mil novecientos cuarenta un dólares americanos) y, como el propio Presidente de la República lo ha reconocido, la empresa Westfield Capital Limited es una empresa presidida por Pedro Pablo Kuczynski Godard y la empresa First Capital está vinculada a él.

2. Durante la sesión del Pleno del Congreso de la República, cuando se discutía la moción de vacancia presidencial N° 4710 contra el Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, señaló su abogado defensor: *“(…) la vacancia en un proceso es la última ratio. Es decir, cuando ya no cabe ninguna interpretación distinta a aquella que nos están proponiendo para que este camino siga”*.
3. Ese mismo día, la base argumentativa de la defensa legal del Presidente Kuczynski fue que no existía su firma en ninguno de los documentos que habían salido a la luz hasta ese momento estableciendo la relación contractual entre la empresa corrupta Odebrecht y alguna de las firmas de propiedad del citado presidente. Asimismo, que en virtud a la figura denominada *“muralla china”¹*, si bien se daría cuenta de documentación en la que habría participado alguna de sus empresas (Westfield Capital), él desconocía el contenido de las mismas ya que se encontraba totalmente ajeno a algún proceso de negociación que involucre incompatibilidad entre el ejercicio de su cargo público y las operaciones de sus empresas.
4. **Han transcurrido más de 30 días desde estos alegatos y nuevos hechos** han sido develados esclareciendo y profundizando las serias inconductas del Presidente Kuczynski. A partir de ello ha quedado en evidencia una sola interpretación posible: los argumentos que el pasado 21 de diciembre se mencionaron en su defensa ante la Representación Nacional han sido falsos, mostrando que no tiene ningún problema en mentir con tal de beneficiarse personalmente y mantenerse en el gobierno a cualquier costo².

¹ Esto lo señaló Pedro Pablo Kuczynski en una entrevista del 17 de diciembre de 2017. *“Siguiendo la práctica corporativa, en cuanto yo fui nombrado ministro en el 2001 y luego nuevamente en el 2004, yo renuncié a todos los directorios en los cuales estaba. Y mi empresa, que es una empresa unipersonal, me separé me aparté completamente de esta empresa y le dije a mis trabajadores, el principal de los cuales era el señor Gerardo Sepúlveda: “Ustedes se ocupan, yo no tengo que ver con esto más”*. Ver link: <https://www.youtube.com/watch?v=YW233QxWCGA>

Lo volvió a señalar el 21 de diciembre, el día de la sesión de vacancia: *“Cuando decidí que el señor Gerardo Sepúlveda gestionara la compañía, lo hice para evitar cualquier incompatibilidad; además, le exigí que durante mi paso por la gestión pública no hubiera comunicaciones referidas al negocio, es decir, que se creara entre él y yo una muralla infranqueable. Esta es una práctica habitual en el mundo financiero o legal que se conoce como Muralla China”*. (Ver: Diarios de Debates del 25va Sesión del Pleno del Congreso).

² Fue de público conocimiento que el 15 de noviembre de 2017, Pedro Pablo Kuczynski Godard, Presidente Constitucional de la República, en un mensaje al país señaló que no había recibido aportes de Odebrecht. Textualmente señaló que: *“En el transcrito se dice que yo habría sido una “piedra en el zapato” como ministro de Economía contra los proyectos que promovía la empresa. Por ello se afirma que después de haber sido ministro se me contrató como consultor financiero de dicha empresa. Esta supuesta afirmación también*

5. Estos nuevos hechos son básicamente dos:
- Los **reportes periodísticos del programa “Cuarto Poder”** del domingo 21 de enero y del domingo 28 de enero: “Caso Westfield: pago de Odebrecht por US\$ 1 millón no aparece en registros”³; “Caso Odebrecht: las visitas de Barata a Palacio cuando PPK era ministro”⁴ y “Caso Westfield Capital: las cercanas relaciones con First Capital”⁵; y
 - La **Carta de Registro N° 883 del BCP (Banco de Crédito) de fecha 10 de enero del 2018**, enviada a la Comisión Investigadora Multipartidaria, encargada de investigar los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutierrez, Quiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado Peruano (en adelante la “Comisión Investigadora”) ⁶.
6. En el caso del reporte periodístico del programa “*Cuarto Poder*”⁷ se corroboran la realización de cinco (5) visitas de Jorge Barata, ex director ejecutivo de Odebrecht en el Perú al entonces ministro de Economía y Finanzas (Del 16 de febrero del 2004 al 16 de agosto del 2005) y posteriormente Presidente del Consejo de Ministros del gobierno de Alejandro Toledo, Pedro Pablo Kuczynski (Del 16 de agosto del 2005 al 28 de julio del 2006).
7. En el periodo transcurrido desde que el señor Kuczynski reasumió el Ministerio de Economía y Finanzas, el 16 de febrero del 2004 ocurrieron las siguientes operaciones económicas:
- El 17 de marzo del 2004 la empresa Odebrecht contrata a Westfield Capital (de propiedad de Pedro Pablo Kuczynski) para “Asesoría financiera y colocación de bonos para el proyecto Trasvase Olmos”;
 - El 17 de mayo del 2004 se otorgó la buena pro a la empresa Odebrecht para la ejecución del proyecto Trasvase Olmos;

es falsa” afirmaciones que fueron desvirtuadas por el señor Mauricio Cruz Lopes, representante de la empresa Odebrecht, mediante un documento remitido a la Comisión Investigadora Lava Jato.

³ <http://www.americatev.com.pe/cuarto-poder/caso-westfield-pago-odebrecht-us-1-millon-no-aparece-registros-noticia-80950>

⁴ <http://www.americatev.com.pe/cuarto-poder/reportajes/caso-odebrecht-visitas-barata-palacio-cuando-ppk-era-ministro-noticia-81308>

⁵ <http://www.americatev.com.pe/cuarto-poder/reportajes/caso-westfield-cercanas-relaciones-first-capital-noticia-81309>

⁶ En la sesión del 24 de enero del 2018 la Comisión Investigadora acordó el levantamiento de la reserva del documento por el interés público que del mismo emanaba.

⁷ <http://www.americatev.com.pe/cuarto-poder/reportajes/caso-odebrecht-visitas-barata-palacio-cuando-ppk-era-ministro-noticia-81308>

- El 19 de noviembre del 2004 se produce la **primera visita** del señor Jorge Barata al entonces ministro de Economía y Finanzas Pedro Pablo Kuczynski;
 - El 26 de noviembre del 2004, la empresa Odebrecht paga a Westfield Capital por el trabajo de asesoría en el proyecto Trasvase Olmos;
 - El 3 de mayo del 2005 se produce la **segunda visita** del señor Jorge Barata al ministro de Economía y Finanzas Pedro Pablo Kuczynski;
 - El 4 de mayo del 2005 se produce la **tercera visita** del señor Jorge Barata, acompañado de cuatro directivos de la empresa Odebrecht y del señor Sergio Bravo Orellana (que presidía el comité de adjudicación de PROINVERSION que más adelante entregaría la buena pro a la empresa Odebrecht para la construcción de los tramos 2 y 3 de IIRSA Sur) al ministro de Economía y Finanzas Pedro Pablo Kuczynski;
 - El 18 mayo del 2005 se produce la **cuarta visita** del señor Jorge Barata al ministro de Economía y Finanzas Pedro Pablo Kuczynski;
 - El 19 de mayo del 2005, el entonces Ministro de Economía, Pedro Pablo Kuczynski, suscribe un contrato con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para obtener un crédito de US\$ 77 millones que será destinado para financiar parte del proyecto Trasvase Olmos;
 - El 16 de junio del 2005 se produce la **quinta visita** del señor Jorge Barata al ministro de Economía y Finanzas Pedro Pablo Kuczynski. Esta vez Barata estuvo acompañado de José Graña Miro Quesada y Rolando Albea Pereira (entonces representante en el Perú de la empresa brasileña Andrade Gutierrez);
 - El 23 de junio del 2005, PROINVERSION adjudica como ganadores al consorcio Intersur (Camargo Correa, Queiroz Calvao y Andrade Gutiérrez) el tramo 4 de la Interoceánica Sur, y al Consorcio Conirsa (Odebrecht, Graña y Montero, JJC el ICCCSA) los tramos 2 y 3.
8. En la carta de registro N° 883 del BCP (Banco de Crédito) de fecha 10 de enero del 2018 (anexo 1), enviada a la Comisión Investigadora, cuando se le pregunta al Banco de Crédito del Perú sobre su participación bajo cualquier modalidad de operaciones de estructuración financiera en la que ha intervenido el señor Gerardo Sepúlveda Quezada y el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard se señala que efectivamente han participado en:
- El Contrato de Mandato otorgado por **Transportadora de Gas del Perú S.A.** en julio de 2003 y ejecutado posteriormente, para asesorar la estructuración de

un programa de bonos corporativos, conjuntamente entre **Westfield Capital**, el Banco de Crédito del Perú y Apoyo Consultoría S.A.

- El Contrato de Mandato otorgado por la empresa constructora Norberto **Odebrecht** conjuntamente con **Westfield Capital** en **marzo del 2004**, para asesoría en la estructuración y colocación de instrumentos de renta fija y renta variable para el financiamiento de la construcción de la Obra de Trasvase del Proyecto **Olmos**⁸.
- El Contrato de Mandato otorgado por la empresa constructora Norberto **Odebrecht** conjuntamente con **Westfield Capital** en **marzo del 2005**, para la evaluación financiera de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Eje Vial Amazonas Norte- **IIRSA Norte**⁹;
- El Contrato de Mandato otorgado por la empresa constructora Norberto **Odebrecht** conjuntamente con **Westfield Capital** en **abril del 2005**, para la evaluación financiera de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Eje Vial Amazonas Sur –**IIRSA Sur** incidiendo en la bancabilidad del proyecto y alternativas de financiamiento. Y en el caso se obtuviera la buena pro, se incluiría alternativas diseñadas en la primera etapa¹⁰.

9. A su vez hay que resaltar lo denunciado en reportaje del programa “*Cuarto Poder*” del 21 de enero¹¹, en cual se señala que durante la operación de financiamiento de la

⁸ De acuerdo al mandato, los honorarios por estructuración de las transacciones eran de US \$ 75,000, de los cuales US \$ 37,500 sería a la firma del documento, y los otros US \$ 37,500 al otorgamiento de la buena pro. Por otro lado, por la estructuración del programa de Bonos Olmos, una comisión fija de US \$ 50,000, de los cuales UD \$ 25,000 a la solicitud de Odebrech del trabajo de estructuración de la oferta primaria de bonos y el monto restante con el expediente del programa marco. Posteriormente, con fecha 29 de marzo de 2005, se modifica el acuerdo, quedando el pago de honorarios a **US \$ 115,000** por la estructuración del programa de bonos Olmos. **Con fecha 16 de junio de 2004, Odebrech informa al BCP, Gerardo Sepúlveda y Wesfield Capital que ha recibido la Buena Pro del Proyecto Transvase Olmos con fecha 19 de mayo de 2004, con lo cual solicita el trabajo de estructuración de la oferta de acciones para la Sociedad Concesionaria de Trasvase del Proyecto Olmos. De esta forma, tal como se señala en el documento de fecha 16 de marzo de 2005, enviado por Odebrech, los honorarios a favor del BCP y Gerardo Sepúlveda como representante de Wesfield Capital, por la estructuración de esta primera etapa, sería de US \$ 50,000; y, por la segunda etapa, US \$ 100,000, pagaderos en 8 cuotas mensuales.**

⁹ En caso Odebrech resultara adjudicado de la buena pro, el mandato incluiría la implementación de las alternativas diseñadas en su primera etapa.

¹⁰ En caso Odebrech resultara adjudicado de la buena pro, el mandato incluiría la implementación de las alternativas diseñadas en su primera etapa. **Con fecha 01 de abril de 2005, la empresa Norberto Odebrech, solicita al BCP y Wesfield Capital, al habersele adjudicado la buena pro, los honorarios por la implementación será en una primera etapa US \$20,000 y en la segunda etapa US \$ 100,000 pagaderas en 10 cuotas mensuales desde la fecha de adjudicación de la buena pro a Odebrech.** Con fecha 06 de enero de 2006, se da cuenta de modificaciones al acuerdo firmado, estableciéndose como una comisión fija de **US \$150,000.**

¹¹ <http://www.americatv.com.pe/cuarto-poder/caso-westfield-pago-odebrecht-us-1-millon-no-aparece-registros-noticia-80950>

construcción del Proyecto Trasvase Olmos el señor Gerardo Sepúlveda Quezada realizó trabajos de asesoría financiera tanto para First Capital como para Westfield Capital, de acuerdo al reportaje First Capital continuó el contrato inicialmente negociado por Westfield Capital, empresa también ligada al Presidente Pedro Pablo Kuczynski y sobre la cual señaló que existía una “muralla china”.

10. Esta no sería la primera vez que ocurre ello, de acuerdo a la carta del BCP del 10 de enero de 2018 en el Mandato otorgado por Transportadora de Gas del Perú S.A. (TGP) en julio de 2003 y ejecutado en años posteriores. De acuerdo al BCP “First Capital participó como empresa asesora, en reemplazo de Westfield Capital, junto al Banco de Crédito del Perú y Apoyo Consultoría S.A.”¹². En los anexos de esta comunicación se puede leer la Adenda firmada el 26 de febrero de 2005: En la misma se señala que First Capital reemplazó en todos los derechos y responsabilidades a Westfield Capital¹³.
11. Para comprender el conflicto de intereses en el que se encuentra inmiscuido Pedro Pablo Kuczynski debe evaluarse su intervención en el Proyecto TGP, en la que participó como funcionario público y asesor privado configurando un caso de “puerta giratoria”. Según el reportaje del programa televisivo Cuarto Poder, durante su periodo de Ministro de Economía y Finanzas (28/07/01 – 11/07/02) se dio inicio la adjudicación directa del Lote 56. Luego, en el periodo posterior, en el ámbito privado asesoró a empresas privadas (TENARIS - TECHINT y Hunt Oil) que proveían servicios a TGP y su empresa Westfield brindó asesoría financiera a TGP en la etapa de propuesta. Finalmente, en su segundo periodo como Ministro de Economía (28/02/04 – 15/08/05) y posteriormente como Presidente del Consejo de Ministros (16/08/05 – 28/07/06), se dictaron leyes y decretos supremos relacionados a la exportación de gas de los Lotes 56 y 88, vinculados directamente a TGP. También durante este último periodo, Westfield reemplazó a First Capital (febrero de 2005) en la asesoría financiera y colocación de bonos, lo que muestra que dichas empresas se encontraban íntimamente vinculadas.
12. Esta evidente vinculación, se muestra que las empresas de Kuczynski, Westfield y First Capital, mantuvieron relaciones contractuales con la corrupta empresa Odebrecht, brindando asesorías para distintos proyectos como el Trasvase Olmos, Interoceánica Sur, IRSA Norte, cobrando altas sumas de dinero por cada una de estas.
13. Según la información presentada por Cuarto Poder, XYCOM Development Chile es la empresa que dio origen a First Capital y a su vez era identificada por la calificador de riesgo Standard & Poor's como un fondo administrado por Latin American Enterprise

¹² Ver página 5 de dicho documento.

¹³ Addendum, February 26, 2005: “Westfield was later replaced in the Advisory Consortium by First Capital Inversiones y Asesorías Limitada. (hereinafter “First Capital”), and First Capital assumed all the rights and responsibilities into which Westfield Capital entered by signing the Service Agreement. Replacement that agreed by all the parties”.

Fund - LAEF, empresa matriz de Pedro Pablo Kuczynski. Se puede concluir que First Capital se encontraba dentro del manejo empresarial de Kuczynski, lo cual devela que mentía cuando afirmaba que existía una “muralla china” entre su empresa y la función pública.

14. Estos nuevos hechos prueban que el presidente Pedro Pablo Kuczynski ha vuelto mentir al país y se muestra de forma evidente la inexistencia de una “muralla china”, a la que tanto se ha referido el Presidente para intentar justificar las denuncias de conflicto de interés y posibles ilícitos legales en su contra.

Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 110 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación.
2. La vacancia por permanente incapacidad moral declarada por el Congreso es un supuesto de vacancia presidencial establecido en el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú. Se trata de una figura de excepcional gravedad aplicable cuando el Presidente incurre en conductas graves que afectan de tal manera el decoro del cargo que vuelven imposible que lo siga ejerciendo en el futuro. Si bien es cierto que se trata de un concepto jurídico indeterminado, el Congreso de la República le ha dado contenido al aplicarlo en el caso de Alberto Fujimori Fujimori, el 21 de noviembre del 2000, luego de denegarle la renuncia al cargo presidencial desde Japón en un contexto de grave crisis política.
3. Como se ha señalado en los fundamentos de hecho, se aprecia un evidente conflicto de intereses por parte del presidente Pedro Pablo Kuczynski que en su calidad de ministro de Economía de Finanzas durante el periodo del 16 de febrero del 2004 al 16 de agosto del 2005 mantuvo la propiedad y el disfrute de las utilidades de la empresa Westfield Capital en diversas operaciones de estructuración financiera en la que participaron diversas empresas brasileñas y peruanas. Una de estas empresas es la comprobadamente corrupta Odebrecht.
4. El fenómeno narrado en los hechos tiene el nombre técnico de puerta giratoria, que es el “flujo de trabajadores entre los sectores público y privado”¹⁴. Un fenómeno “especialmente preocupante cuando los cargos públicos pasan directamente a trabajar como lobistas privados nada más cesar su función pública”¹⁵. La puerta giratoria tiende a crear un grave problema, cuando “el funcionario público que ha trabajado en el pasado y/o espera trabajar en el futuro en una empresa privada, podría tomar decisiones más favorables hacia los intereses del sector privado, para mejorar sus

¹⁴ DARBISHIRE, HELEN y Otras. El fenómeno de las puertas giratorias. En: https://www.access-info.org/wp-content/uploads/APRI_-_Articulo_sobre_puertas_giratorias.pdf.

¹⁵ Ibíd.

oportunidades personales, por amistad o por desarrollar sus contactos, en detrimento de, por ejemplo, los intereses de representantes de la sociedad civil y ciudadanos o del propio interés público”¹⁶.

5. Este fenómeno también conlleva a la captura del estado en detrimento de los intereses del país: “[l]a teoría de la captura del Estado sostiene que en determinados contextos, con el objeto de lograr decisiones estatales a su favor, los gremios empresariales introducen o hacen asignar a representantes directos suyos en las estructuras de toma de decisión; una vez en el puesto estos representantes toman decisiones en favor de los grupos empresariales”¹⁷.
6. A la fecha se ha acreditado de manera fehaciente que existió una relación contractual entre una empresa de propiedad del señor Pedro Pablo Kuczynski (cuando este era Ministro de Economía y Finanzas) y consorcios empresariales que concursaban ante entidades del Estado para obtener la buena pro del proyecto. Siendo esta situación repudiable desde todo punto de vista moral y ético.
7. La información señalada demuestra en los fundamentos vertidos que el pasado 21 de diciembre el señor Pedro Pablo Kuczynski mintió al Congreso de la República y al país, cuando adujo que existía “una muralla” que evitaba esta relación entre Westfield Capital y otras empresas que concursaban para obtener mega proyectos, en los que el entonces ministro de Economía tenía influencia en las decisiones. De hecho, no queda duda que el número de reuniones celebradas en fechas determinantes para la toma de decisiones sobre los postores ganadores concluyen resultados escandalosos para la ciudadanía.
8. Todos los fundamentos de hecho y de derecho expresados revelan que el presidente Kuczynski ha engañado reiteradamente al país, anteponiendo su interés personal por permanecer en el cargo de Presidente en desmedro del Estado Constitucional de Derecho, incluso realizando actos presidenciales reñidos con la ley, como es el caso del indulto político otorgado al ex presidente Alberto Fujimori. Todo ello muestra una línea de conducta absolutamente reñida con la moral, develándose ante el país como un presidente dispuesto a mentir sistemáticamente para aferrarse a toda costa al cargo presidencial.
9. Siendo la vacancia presidencial un proceso para revisar la conducta del titular del más alto cargo público¹⁸, y frente a los hechos descritos anteriormente que acreditan mentiras, engaños y graves conflictos de interés que configuran una grave afectación de los principios de moralidad pública, el efecto siguiente sólo puede ser la separación

¹⁶ Ibid.

¹⁷ RAMOS, LEONIDAS, Redes de lobby informal de los gremios empresariales frente a la administración pública del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú al momento de debatir la propuesta de la Ley General de Trabajo (2011-2012), Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Política Comparada, PUCP, p.133.

¹⁸ DELGADO- GUEMBES, Cesar. Manual del Parlamento. Congreso de la República, Lima, 2012, pag. 554.

del cargo del actual Presidente, como una legítima forma de preservar la democracia y sus instituciones.

10. Por estas razones, sostenemos que el Presidente Pedro Pablo Kuczynski ha montado una farsa y ha adoptado una actitud reiterada de mentirle al país en su relación con la corrupta empresa Odebrecht, al colocarse en ambos lados de la relación Estado/sector privado, o para decirlo más directamente, lo que se conoce como “puerta giratoria” o conflicto de intereses, por lo que ha incurrido en el supuesto de permanente incapacidad moral que conlleva a su vacancia.

Por lo expuesto,

El Congreso de la República

Acuerda:

Artículo 1°.- Declaración de Permanente Incapacidad Moral

Declárase la vacancia por permanente incapacidad moral del Presidente de la República, ciudadano **Pedro Pablo Kuczynski Godard**, según lo establecido por el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto deben aplicarse las normas de sucesión establecidas por el artículo 115° de la Constitución Política del Perú.

Por tanto:

Cúmplase y publíquese

Dado en el Palacio del Congreso, en Lima al 1° de febrero del año dos mil dieciocho.



JLR/MR/LRV/JSC